



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
016960 10 SEP 2020**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa Tecnología en Coordinación de Procesos Logísticos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, a ofrecerse en metodología presencial en Medellín - Antioquia

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el artículo 4 de la Ley 119 de 1994 facultó al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- para adelantar programas de formación tecnológica y técnica profesional, en los términos previstos en las disposiciones legales respectivas.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- el registro calificado para el programa Tecnología en Coordinación de Procesos Logísticos a ofrecerse en la metodología presencial en Medellín - Antioquia.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

“OTORGAR el Registro Calificado al programa TECNOLOGÍA EN COORDINACIÓN DE PROCESOS LOGÍSTICOS, TÍTULO A OTORGAR: TECNÓLOGO EN COORDINACIÓN DE PROCESOS LOGÍSTICOS del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, en metodología presencial, con 83 créditos académicos, periodo de admisión trimestral, una

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa Tecnología en Coordinación de Procesos Logísticos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, a ofrecerse en la metodología presencial en Medellín - Antioquia.”

duración de 27 meses y admisión de 120 aprendices para el CENTRO DE COMERCIO DE MEDELLÍN. Así mismo, AUTORIZAR la ampliación de cobertura del lugar de desarrollo a: Centro de Comercio en dos sedes: 1. Calle 51 No. 57 – 70 Torre Sur en Medellín. 2. Diagonal. 104 No. 69 – 120, en Medellín, con 30 aprendices a admitir en primer periodo académico, Centro Para El Desarrollo Del Hábitat y La Construcción, en la sede de la Calle 48 No 43-51, en Medellín, con 30 aprendices a admitir en primer periodo académico. Centro Tecnológico Del Mobiliario, en la Calle 63 No. 58 B – 03, en Itagüí. Centro Del Diseño y Manufactura del Cuero en la Calle 63 No. 58 B – 03, en Itagüí, con 30 aprendices a admitir en primer periodo académico. Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación: 1. En la sede de la Carrera 48 No. 49 - 62 en Rionegro. 2. En la sede de la Carrera 51 No 51-28 en Guarne, con 30 aprendices a admitir en primer periodo académico. Centro Tecnológico Minero y Agroempresarial en la Calle 43 No 20-137, en Puerto Berrío, con 30 aprendices a admitir en primer periodo académico. Centro de Los Recursos Naturales Renovables, en el Corregimiento La Salada Km. 6 Vía a la Pintada en el municipio de Caldas, con 30 aprendices a admitir en primer periodo académico. Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico en el Kilómetro 1 salida a Turbo en el municipio de Apartado, con 30 aprendices a admitir en primer periodo académico.

Este proceso es extensión del principal radicado en Bogotá, D. C., en el Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información que obtuvo concepto positivo el 03 de julio de 2020, identificado con código de proceso 50910.”

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y en consecuencia procede a otorgar el registro calificado solicitado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA
Denominación del Programa:	Tecnología en Coordinación de Procesos Logísticos
Título a otorgar:	Tecnólogo (a) en Coordinación de Procesos Logísticos
Lugar de desarrollo:	Centro de Comercio de Medellín - Antioquia
Ampliación lugar de desarrollo:	Centro de Comercio en dos sedes: 1. Calle 51 No. 57 – 70 Torre Sur en Medellín. 2. Diagonal. 104 No. 69 – 120, en Medellín, con 30 aprendices a admitir en primer periodo académico, Centro Para El Desarrollo Del Hábitat y La Construcción, en la sede de la Calle 48 No 43-51, en Medellín, con 30 aprendices a admitir en primer periodo académico. Centro Tecnológico Del Mobiliario, en la Calle 63 No. 58 B – 03, en Itagüí. Centro Del Diseño y

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa Tecnología en Coordinación de Procesos Logísticos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, a ofrecerse en la metodología presencial en Medellín - Antioquia.”

Manufactura del Cuero en la Calle 63 No. 58 B – 03, en Itagüí, con 30 aprendices a admitir en primer periodo académico. Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación: 1. En la sede de la Carrera 48 No. 49 - 62 en Rionegro. 2. En la sede de la Carrera 51 No 51-28 en Guarne, con 30 aprendices a admitir en primer periodo académico. Centro Tecnológico Minero y Agroempresarial en la Calle 43 No 20-137, en Puerto Berrío, con 30 aprendices a admitir en primer periodo académico. Centro de Los Recursos Naturales Renovables, en el Corregimiento La Salada Km. 6 Vía a la Pintada en el municipio de Caldas, con 30 aprendices a admitir en primer periodo académico. Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico en el Kilómetro 1 salida a Turbo en el municipio de Apartado

Metodología: Presencial

Número de créditos académicos: 83

Parágrafo. Así mismo, se AUTORIZA la ampliación de cobertura del lugar de desarrollo al Centro de Comercio en dos sedes: 1. Calle 51 No. 57 – 70 Torre Sur en Medellín. 2. Diagonal. 104 No. 69 – 120, en Medellín, con 30 aprendices a admitir en primer periodo académico, Centro Para El Desarrollo Del Hábitat y La Construcción, en la sede de la Calle 48 No 43-51, en Medellín, con 30 aprendices a admitir en primer periodo académico. Centro Tecnológico Del Mobiliario, en la Calle 63 No. 58 B – 03, en Itagüí. Centro Del Diseño y Manufactura del Cuero en la Calle 63 No. 58 B – 03, en Itagüí, con 30 aprendices a admitir en primer periodo académico. Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación: 1. En la sede de la Carrera 48 No. 49 - 62 en Rionegro. 2. En la sede de la Carrera 51 No 51-28 en Guarne, con 30 aprendices a admitir en primer periodo académico. Centro Tecnológico Minero y Agroempresarial en la Calle 43 No 20-137, en Puerto Berrío, con 30 aprendices a admitir en primer periodo académico. Centro de Los Recursos Naturales Renovables, en el Corregimiento La Salada Km. 6 Vía a la Pintada en el municipio de Caldas, con 30 aprendices a admitir en primer periodo académico. Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico en el Kilómetro 1 salida a Turbo en el municipio de Apartado.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa objeto de la presente Resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente. Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa Tecnología en Coordinación de Procesos Logísticos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, a ofrecerse en la metodología presencial en Medellín - Antioquia."

Artículo 4. Notificación. Notifíquese al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de Reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ